

# UDS

# Mi universidad

**Nombre del Alumno: José Rafael Hernández Guzmán.**

**Nombre del tema: Bioética en la práctica de la enfermería**

**Nombre de la Materia : Bioética.**

**Nombre del profesor:Valeria Sánchez Carballo .**

**Nombre de la Licenciatura : Enfermería.**

**Cuatrimestre: 2do.**

# Bioética en la práctica de la enfermería

## CIUDAR TU SALUD



La muerte digna puede definirse como la muerte que, deseada por una persona, se produce asistida de todos los alivios y cuidados paliativos médicos adecuados, así como con todos los consuelos humanos posibles.

Es una instancia especializada que cuenta con autonomía técnica y tiene atribuciones para recibir quejas, investigar presuntas irregularidades en la prestación de servicios médicos y emitir sus opiniones, acuerdos y laudos, los cuales permiten solucionar los conflictos actuando con imparcialidad.



La responsabilidad legal señala quién debe responder ante el cumplimiento o incumplimiento de tal obligación. Por ejemplo, la enfermera (o) tiene el deber de no dañar, y cuando no cumple con ello, comete un acto ilícito, por lo tanto, será responsable del daño y deberá pagar por él.



El tipo básico del delito de lesiones viene recogido en el artículo 147.1 del Código Penal. Consiste en causar una lesión a otra persona que menoscabe su integridad corporal, o bien su salud física o mental, utilizando para ello cualquier medio o procedimiento.



El delito de homicidio consiste en matar, en quitarle la vida a una persona. El sujeto activo puede ser cualquier individuo, mientras que el sujeto pasivo es la "otra persona viva".

Comete el delito de violencia obstétrica el que se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer, expresado en un trato deshumanizador, abuso en el suministro de medicación o patologización de los procesos naturales, generando como consecuencia la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente.

